

ANEXO No.15
PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE

Entre los suscritos, LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 de Medellín Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Decreto 1793 del 20 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con N.I.T. 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el proyecto hogares digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Posteriormente se lanzó el proyecto conexiones digitales donde se promovió la masificación de accesos de banda ancha en hogares. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

La segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo Único de TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422

Total	\$183.483.245.657
-------	-------------------

Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo Único TIC.

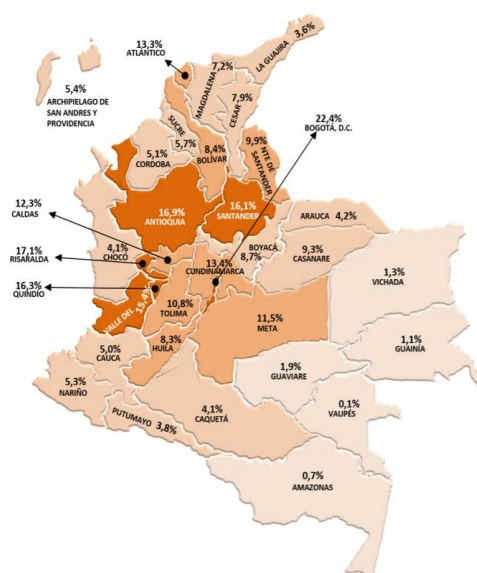
De acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017, la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de internet en la zona (4,5%).

Una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)



Fuente: Colombia TIC, 2018.

A la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo (fase II), para contribuir al cierre de la brecha digital, mediante la creación de condiciones asequibles en beneficio de 145.000 hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio. La primera fase del proyecto abarcó una meta de 200.000 nuevos suscriptores, y fue contratada a través de la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019. A diferencia de ésta, y de acuerdo con la segmentación que se detalla en párrafos posteriores, el alcance de esta fase varía únicamente en términos de su cobertura geográfica y plazo de operación, debido a que las condiciones socio-demográficas de los municipios a beneficiar demandan un mayor esfuerzo financiero por parte del Fondo Único de TIC, para promover la inversión privada en el despliegue de la infraestructura requerida. Los detalles pueden consultarse mediante Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar en esta fase del proyecto se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, *titulado “revisión del mercado de datos fijos, 2017”*, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- a) La primera categoría residencial, denominada “*de política pública*”, agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- b) La segunda categoría residencial, corresponde a la de “*mercados nacientes*”, y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- c) La tercera categoría residencial, llamada “*mercados de alto desempeño*”, integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

En el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

Con base en lo anterior, el área de cobertura de la presente iniciativa se compone de 216 municipios que pertenecen a la categoría de mercados nacientes en los que a la fecha existe cobertura disponible de redes 4 G LTE. Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país (la metas en número de nuevos suscriptores por región se detallan en el anexo técnico):

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto

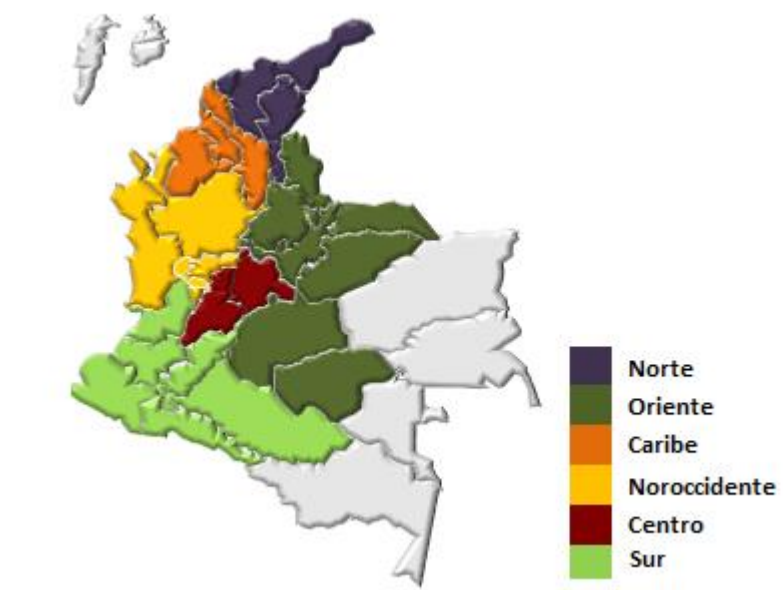


Tabla 3. Metas regionales

REGION	Meta Regional de nuevos suscriptores
Centro	14.091
Noroccidente	12.734
Norte	27.812
Oriente	27.674
Caribe	20.898
Sur	41.791
Total general	145.000

El aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco de la presente fase del proyecto, se destinará a la financiación del servicio de internet para la totalidad de nuevos suscriptores (145.000), nuevas conexiones a Internet, en beneficio de hogares de estratos 1 y 2 y SISBEN IV mediante tarifas asequibles distribuidos en seis regiones, como se detalla a nivel de municipio en el anexo técnico, durante un plazo de operación de 36 meses que será extendido de acuerdo con lo ofertado por los adjudicatarios, bajo las condiciones de asequibilidad establecidas en el anexo técnico.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- 1) Artículo 617 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”: EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: “El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros”;

- 2) Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019: “Naturaleza del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) *El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*”
- 3) Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para la realización de la contratación pretendida, se cuenta con las vigencias futuras aprobadas en virtud del CONPES 3968 de 2019. Vigencias radicado No 20-2019-042837.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019, se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de qué trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de xxxxxxxxxxxx.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-18-2019.

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el de 2019 y el de 2019 a las xxxx.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad por medio de escrito de fecha de 2019, publicado en la plataforma SECOP II.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionada, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	



Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto, verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la plataforma SECOP II del XX al de XXXX de 2019, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día de 2019, mediante Resolución No. , se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 al oferente _____, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el anexo técnico y dentro del plazo establecido.
3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de TIC.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
5. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
6. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.



7. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor y/o interventor del contrato.
12. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
13. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
16. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del supervisor y/o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Responder en el término solicitado a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la supervisión y/o interventoría que ejerza el control de ejecución
19. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
21. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto y que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la oferta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, de conformidad con las condiciones previstas en el anexo técnico y demás anexos del proceso de selección.
4. Cumplir con los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo Único de TIC. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el contratista. Los rendimientos financieros que generen los recursos que aporte el Fondo deberán



ser transferidos mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC.

5. Presentar el plan de comercialización oportunamente, conforme lo señalado en el anexo técnico.
6. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.
7. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de usuarios que integran la meta regional adjudicada, y la cantidad de accesos adicionales que haga parte de la propuesta, por el tiempo de operación establecido en el contrato, en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
8. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato;
10. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.
11. Las demás detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Designar al servidor que se desempeñará como supervisor del contrato
4. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
5. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
6. Efectuar la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento.
7. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta XXXXXXXX. El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial de la región XXXXXX

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el



control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGION CENTRO		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 83.574.207
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 431.476.138
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 511.163.172
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000

Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 563.640.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793

Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimoctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 389.923.862
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 461.936.828
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000

Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 509.360.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.452.554.207
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.138.156.138
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 237.115.862

Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 851.622.621
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al (4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.112.480.000

Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de Abril de 2023.	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.135.448
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 847.396.966



Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.003.898.207
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.106.960.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000

Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,41%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 123.946.759
Segundo Desembolso: equivalente al (2,13%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 639.911.172
Tercer desembolso: equivalente al (4,45%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 758.092.966
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000



Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23,,	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 835.920.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 835.920.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42).	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 77.827.034



TOTAL CONTRATO	\$30.093.120.000
-----------------------	-------------------------

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 247.863.862
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.516.004.552
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000

Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30).	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33).	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759
Decimoctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGION CENTRO		
Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor a pagar



Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría, (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 83.574.207
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 431.476.138
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero 2021	Suma de \$ 511.163.172
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000



Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 563.640.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414



Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 389.923.862
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del contrato de aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 461.936.828
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión,</u>	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000

<u>previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)		
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 509.360.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de julio de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y <u>Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 1.452.554.207



Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de julio de 2023	Suma de \$ 1.138.156.138
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023	Suma de \$ 237.115.862
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 851.622.621
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinta utilización. equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.008.904.276



Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del	Tentativamente 18 de julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379



servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)		
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonovena séptima utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 164.135.448
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 847.396.966
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.003.898.207
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000



Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ \$2.213.920.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al (,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.106.960.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897



servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)		
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 123.946.759
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 639.911.172
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 758.092.966
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000



Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 835.920.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 835.920.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172



servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.		
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 77.827.034
TOTAL CONTRATO		\$30.093.120.000

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 247.863.862
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.516.004.552
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Séptima utilización: equivalente al (8,33%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000



Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241

Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación <u>y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría</u> prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria en el cierre financiero de fin de año, presentación y radicación de las órdenes de pago del año correspondiente que emita el Fondo Único de TIC.

Nota 3: El valor del porcentaje definido en cada uno de los desembolsos está redondeado a dos decimales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto oficial se encuentra amparado con las vigencias futuras aprobadas en virtud del Documento CONPES 3968 de 2019. Vigencias radicado No 2-2019-042837.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO UNICO DE TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas y previo cumplimiento de las aprobaciones respectivas indicadas en el anexo de la interventoría y aprobación de por parte de la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO UNICO DE TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la cláusula Quinta del contrato de fiducia. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO DE INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, y hasta por el número de meses de operación que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más el plazo de operación adicional ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección y a los meses de operación adicionales ofrecidos por el proponente adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

El Mintic, el Fondo Único de TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para



mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO UNICO DE TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

Las garantías constituidas deben atender los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al contratista.
- c. Debe amparar todas las coberturas descritas.
- d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas

de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento, dentro del término establecido en el contrato, a una o varias de las obligaciones a su cargo, y como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes Fases del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. **Fase de Alistamiento:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	51	102
Noroccidente	46	92
Norte	101	202
Oriente	100	201
Caribe	76	151
Sur	151	303

2. **Fase Suscripción y puesta en servicio:** Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	77	153
Noroccidente	69	138
Norte	151	302
Oriente	150	301
Caribe	114	227
Sur	227	454

En el evento en que el incumplimiento supere el 50% de las metas establecidas para la presente etapa, el valor de la multa será el máximo estipulado por este concepto.

3. **Fase de Operación:** Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones en la oportunidad y calidad requerida durante las etapas de Operación y Operación extendida y/o no realizara los entregables previstos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	102	204
Noroccidente	92	185
Norte	202	403
Oriente	201	401
Caribe	151	303
Sur	303	606

4. **Otras Obligaciones:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las Fases de planeación, instalación y operación y operación extendida, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	6	14
Noroccidente	6	14
Norte	7	18
Oriente	7	18
Caribe	6	16
Sur	9	22

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si el Contratista debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTO POR RETRASO EN EL INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al plazo previsto para el inicio de la Etapa de Operación, el CONTRATISTA autoriza al Fondo Único de TIC a realizar descuento de los recursos por aprobar en utilización por valor hasta de (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de retraso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Región	Hasta (SMMMLV)
Centro	204
Noroccidente	185
Norte	403
Oriente	401
Caribe	303
Sur	606

Rango de incumplimiento	Porcentaje de descuento sobre el valor tope a descontar
Hasta el 10% del total de la red	20%
Hasta el 20% del total de la red	40%
Hasta el 30% del total de la red	60%
Hasta el 40% del total de la red	80%
Más del 40% del total de la red	100%

Para hacer efectivo el mencionado descuento, la Interventoría al Fondo Único de TIC reportará el retraso de manera inmediata.

Una vez inicie la Etapa de Operación, previa verificación del Interventor del cumplimiento de los requisitos previstos en este contrato, el Fondo Único de TIC autorizará las utilidades correspondientes, por el valor resultante de restar a estas los descuentos antes señalados.

El descuento pactado no exime al contratista del cumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el FONDO UNICO DE TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por



terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada justificación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación por parte de la interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. INTERVENTORÍA INTEGRAL. - La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

En caso de que por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo Único de TIC no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción de la minuta; y para su ejecución se requiere que: i) el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; ii) la expedición del registro presupuestal y iii) la aprobación de las garantías. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “a. Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, el FONDO ÚNICO DE TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “b. Mutuo acuerdo entre las partes”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilizaciones pactadas en el contrato, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilizaciones y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.



De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el FONDO ÚNICO DE TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los 216 municipios que abarca la distribución de las regiones a adjudicar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del FONDO UNICO DE TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato, el Contratista devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al FONDO UNICO DE TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el FONDO UNICO DE TIC podrá solicitar toda la información que requiera. El Contratista deberá dar al FONDO UNICO DE TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, el Contratista no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxxxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo,

Por el Contratista,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

XXXXXXXXXXXXXXXX